

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

18 MAR 2016
10:20hrs
RECIBIDO
RECIBIDO SEDE AUXILIAR

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 15 de marzo del 2016.

MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SECRETARÍA DE FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 1.55 del Código Administrativo del Estado de México, me es grato adjuntar a la presente el **TESTIMONIO** sobre el procedimiento del proceso adquisitivo de Adjudicación Directa por Excepción ADP-002-16, relativo al servicio de Apoyo Administrativo y Fotocopiado, llevado a cabo entre el 18 de febrero y el 19 de marzo de 2016, emitido en mi calidad de Testigo Social del Estado de México.

Lic. Francisco José Barbosa Stevens

Testigo Social 011-201

U.F.E.M.
RECIBIDO
17 MAR 2016
Maikel
DIRECCION DE INFORMACION
UNIVERSITARIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
EN GRANDE
1 copia de anexo
FECHA 17 MAR 2016 FOLIO 009159
RECIBIDO caro 14:22
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
OFICIALIA DE PARTES

C.c.p. Secretario de la Contraloría del Estado de México.
Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México.
Archivo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
17 MAR 2016
11227
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

TESTIMONIO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL

ADP-002-2016

REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN

Naucalpan de Juárez, marzo 15, 2016

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

TESTIMONIO SOCIAL sobre el proceso de Adjudicación Directa Presencial realizada por la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México celebrado entre el 18 de febrero y el 9 de marzo 2016, fecha de suscripción del contrato.

Con este documento se deja constancia de las funciones de Testigo Social, según los términos establecidos en el acuerdo del Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta de Gobierno el 21 abril del año 2008, para atestiguar el desarrollo de las acciones administrativas realizadas por la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, dependencia convocante, en el procedimiento de Adjudicación Directa Presencial siguiente:

Número de Adquisición	Descripción
ADP-002-2016	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO

La participación de los Testigos Sociales está regulada en el Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México en el que se establecen el registro, modalidades y alcances de sus funciones en las contrataciones relevantes que realizan las Dependencias y Organismos Auxiliares de la administración pública estatal, referidas en el decreto número 147 de la Gaceta del Gobierno, vigente a partir del 5 de noviembre de 2010.

Para la elaboración de éste informe se siguieron las metodologías y criterios jurídicos administrativos, contables y financieros, así como las disposiciones legales que regulan el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, de conformidad con la normatividad estatal.

En el procedimiento concurren circunstancias que están previstas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y fundamentado en el artículo 48, fracciones I y III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, necesarias para atender el formato de Adjudicación Directa por Excepción, lo que fue determinado mediante acuerdo 011 del Comité de Adquisiciones y Servicios en Sesión Extraordinaria número 003/2016 celebrada el 19 de febrero de 2016.

La revisión del procedimiento está sustentada en documentación que me permite estar en condiciones de emitir una opinión profesional. Es necesario subrayar que mi actuación se concretó a verificar la transparencia, imparcialidad y apego a la legislación aplicable por lo que la responsabilidad del desarrollo de la Adjudicación, la pertinencia y consistencia de la documentación

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

que la integra, la emisión del dictamen y del fallo, así como la formalización del contrato son materia de las funciones y responsabilidades de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, y de los funcionarios y colaboradores que por sus responsabilidades sustanciaron el procedimiento.

Revisé las bases, fui invitado a los actos de apertura y evaluación cualitativa de la propuesta técnica y verifiqué el cumplimiento de los requisitos fijados en los anexos correspondientes, tomé nota de la propuesta económica, conocí el contenido del Dictamen de Adjudicación 008-2016 tomado en la sesión extraordinaria 004 del Comité de Adquisiciones y Servicios el 23 de febrero de 2016, revisé el Fallo, y analice el contrato resultante que fue suscrito por el proveedor el 9 de marzo de 2016.

El funcionario designado por la Dirección General de Recursos Materiales atendió, en todo momento, el marco de sus obligaciones con estricta observancia a la normatividad vigente y fueron respetados íntegramente los derechos del proveedor en un ambiente que permitió que se atendieran las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez fijadas en los preceptos constitucionales del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En momento alguno se detectaron situaciones que hubieran alejado o comprometido el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, realizado de conformidad con el espíritu de observancia a los principios de transparencia, imparcialidad y diseño normativo aplicables a la Dirección General de Recursos Materiales.

Este documento es independiente al procedimiento institucional y no libera a los servidores públicos de ninguna responsabilidad por posibles actos que se hayan realizado en contravención a la normatividad durante el procedimiento de adjudicación y contratación.

El Testimonio Social se emite como evidencia de la participación de la sociedad civil para prevenir el riesgo de opacidad y corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no debe, ni puede, ser utilizado con intenciones distintas a las consignadas en él.

En debido cumplimiento a la normatividad que regula las funciones y responsabilidades del Testigo Social, se entregan ejemplares autógrafos a la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas como unidad contratante, a la Secretaría de la Contraloría y al Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México.



L.E. Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social 011-2011-V

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

MEMORIA del proceso adquisitivo elaborada conforme al contenido requerido por el artículo 1.57
Capítulo Tercero: Obligaciones del Testigo Social, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

I LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, marzo 15 de 2016.

II DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Secretaría de Finanzas es la Dependencia encargada de dictar las políticas de la administración financiera y tributaria que buscan efficientar la recaudación, la planeación, la programación y la evaluación, así como emitir las normas administrativas necesarias para garantizar el uso eficiente de los recursos humanos y materiales para impulsar el desarrollo institucional que requiere el Poder Ejecutivo, contribuyendo así al desarrollo de un servicio público de calidad.

Le corresponde a la Secretaria el despacho, entre otros, de los siguientes asuntos:

- Proponer cada año a la Legislatura una estimación de los ingresos y la forma como se distribuirá el gasto público.
- Llevar la contabilidad gubernamental e informar, a través de la Cuenta Pública, cómo se gastarán los recursos.
- Emitir las normas de operación de las unidades informáticas de las dependencias; adquirir los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento, y resguardar y dar mantenimiento al patrimonio.
- Administrar el Archivo General del Poder Ejecutivo.
- Elaborar el Plan Estatal, los planes regionales y sectoriales de desarrollo, y vigilar que los programas de inversión de las dependencias y sus organismos auxiliares se realicen conforme a los objetivos trazados.
- Se encarga del manejo de los recursos públicos del Poder Ejecutivo del Estado.
- Adquiere los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de Poder Ejecutivo del Estado.
- Provee oportunamente a las dependencias del Ejecutivo de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones.

En debido cumplimiento a lo anterior y observando la normatividad que regula los procedimientos adquisitivos en el Estado de México, la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, procedió a instrumentar la contratación del Servicio de Apoyo Administrativo y Fotocopiado vigente desde el 19 de marzo de 2016 y hasta el 15 de septiembre de 2017.

III DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL Y COPIA DE LA CONSTANCIA DEL REGISTRO RESPECTIVO

Francisco José Barbosa Stevens, Licenciado en Economía con Cédula Profesional 3290476, solicitó y obtuvo registró como Testigo Social 011-2011-V, el 13 de abril del 2015, y recibió ampliación del registro para el periodo del 02 de mayo del 2015 y hasta el 01 de mayo de 2016; se anexa copia simple de la constancia del registro.

La Coordinación Administrativa de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por medio del contrato SF-003/2016 de fecha 19 de febrero de 2016, me adjudicó el servicio de atestiguamiento del proceso adquisitivo de Adjudicación Directa por Excepción relativo al servicio de Apoyo Administrativo y Fotocopiado, en los términos del Anexo Uno en el que se definen las especificaciones del servicio.

IV DEFINICIONES RELEVANTES DEL TEXTO DEL TESTIMONIO

Convocante.- Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Adjudicación Directa.- Excepción al procedimiento de licitación pública para la adquisición de bienes, enajenación o arrendamiento de bienes, o la contratación de servicios en el que la convocante, designa al proveedor de bienes, arrendador, comprador o prestador de servicio con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Bases.- Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación, el arrendamiento de bienes y la contratación de servicios.

Comité de Adquisiciones.- Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar en la preparación y substanciación de los procedimientos adquisitivos, así como emitir el dictamen de adjudicación correspondiente.

Testigo Social.- Instrumento de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación importantes, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos involucrados, requieren particular atención, para garantizar su transparencia y apego a la cultura de la legalidad.

Testimonio.- Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación que contendrá las conclusiones y, en su caso, las recomendaciones derivadas de su intervención.

Servicio.- Fotocopiado, Impresión y Digitalización para las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, el cual consiste en la provisión de una plataforma de servicios de fotocopiado, impresión y

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

- digitalización y diferentes perfiles de equipos, de acuerdo a un catálogo y volumetría que cumpla con los requerimientos de las unidades administrativas en las ubicaciones que tengan dentro del Estado de México.

V ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Número de Requisición: CA-00016-2016.

Tipo de Gasto: Corriente

Origen de los recursos: Ingresos propios del Sector Central.

Partida Presupuestal: 3361

Justificación:

Por medio de oficio número 20342400/058/2016 de fecha 05 de febrero de 2016, el Director de Eventos Especiales y Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales, L.A.E. Guillermo Gudiño Mendoza y el L. en D. Omar Martínez Moreno Coordinador Administrativo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en base con a dispuesto en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: artículos I fracciones I, II, IV y V, 4 fracción V, 9, 23 fracción I, 27 fracción II, 43 y 48 fracción X de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios: 1, 43, 91, 93 fracciones I y II, y 94 de su Reglamento y los artículos 1, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracción XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México: 1, 3 fracción XVIII, 32 fracciones VI, VIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, solicitaron al Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Finanzas llevar a cabo el procedimiento adquisitivo correspondiente al servicio de fotocopiado, impresión y digitalización bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, del Servicio de Fotocopiado, Impresión y Digitalización, a favor de la empresa INJECT EXPRESS, S.A. DE C.V. Para ese propósito se ofreció la siguiente argumentación:

I.- La Secretaría de Finanzas es la Dependencia responsable de proporcionar los servicios que requieren las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México e interviene en la sustanciación de los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios.

II.- En ejercicio de las atribuciones citadas, la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, instaura y substancia el procedimiento de contratación del Servicio de Fotocopiado, Impresión y Digitalización para las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

III.- La contratación del Servicio de Fotocopiado, Impresión y Digitalización es indispensable para el desempeño del quehacer institucional de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.

El servicio requerido debe incluir, por parte del prestador del servicio, los equipos de impresión (multifuncionales e impresoras) y servicios asociados consistentes en Mesa de Servicio, Centro de Monitoreo, consumibles y refacciones para el correcto funcionamiento de los equipos, personal técnico en sitio (inplant) y flotante (que cubra la geografía del Estado de México sin necesidad de permanecer en un solo inmueble), equipos de respaldo, transferencia de conocimiento a los servidores públicos que harán uso del servicio, mantenimiento a los equipos que componen el servicio y optimización a la base instalada de equipos de acuerdo a los patrones de uso y de impresión; asimismo, incluye el cumplimiento de niveles de servicio de suerte que se atiendan incidentes y solicitudes de servicio dentro de tiempos de atención y solución acordes a las necesidades operativas de las unidades administrativas.

El concepto de pago del servicio será por página de acuerdo al precio unitario de cada uno de los tamaños indicados con posterioridad.

Las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México exigen servicios que faciliten el cumplimiento de sus funciones en tiempo y forma y que se vean reflejados en la atención a la población mexiquense.

Los servicios a contratar son:

- a) Definición de niveles de servicio, con tiempos de atención y solución acordes a las necesidades de operación de las unidades administrativas. Esto exige que el proveedor cuente con personal técnico con conocimientos y habilidades técnicas avaladas por el fabricante de los equipos, así como disponibilidad inmediata de consumibles y refacciones distribuidos en sus dos centros de servicio ubicados en el Valle de México y en el Valle de Toluca.
- b) Los consumibles deberán ser nuevos, originales y de la misma marca de los equipos que compondrán el servicio para asegurar una correcta compatibilidad y trabajos de alta calidad.
- c) Las refacciones, al igual que los consumibles, deberán ser nuevos, originales y de la misma marca de los equipos, lo que asegurará que el tiempo entre una falla y otra sea más largo y aumente la productividad de los usuarios del servicio.
- d) Los equipos deberán ser totalmente nuevos y no se aceptan equipos remanufacturados o reacondicionados o usados. Los equipos deben estar vigentes en la línea de comercialización del fabricante.

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

- e) Los equipos deberán contar con características técnicas de última generación para que se mantengan vigentes durante la prestación del servicio.
- f) Se deberá contar con un sistema informático de monitoreo en tiempo real que sea de la misma marca de los equipos para asegurar una completa visibilidad del estado de operación y estadísticas de los mismos. El Departamento de Servicios Generales deberá contar con acceso a dicho sistema para supervisar la correcta prestación y operación del servicio. El objetivo del sistema de monitoreo es transitar de una operación reactiva a una operación preventiva y predictiva, reduciendo con ello el índice de quejas por parte de los usuarios.
- g) El proveedor deberá tener una mesa de servicio con un sistema de gestión de reportes de incidencias del servicio donde se reciban, registren, prioricen, asignen, atiendan, solucionen y cierren los reportes de incidencias del servicio que generan los usuarios de manera directa. La mesa de servicio entregará reportes mensuales del estado de servicio a la Dirección General de Recursos Materiales.
- h) El personal técnico deberá demostrar, documentalmente, que cuenta con las habilidades y conocimientos técnicos avalados por el fabricante de los equipos.
- i) El contrato será multianual. El período de contratación permitirá asegurar la continuidad de los servicios a pesar del término de cada ejercicio fiscal y obtener con ello condiciones más favorables para el Estado, tal como evitar procesos de contratación periódicos que no permitirían que el modelo de servicios que se está exigiendo madure en el tiempo para lograr una eficiencia operativa.
- j) Todos los equipos, consumibles, refacciones y sistema de monitoreo deberá ser del mismo fabricante para lograr una homologación del servicio, evitando una mezcla de marcas o inclusive entre una misma marca pero con diferentes características. Asimismo, permitirá mejores niveles de servicio que reducirán los tiempos de altas, bajas y cambios e incrementarán la disponibilidad del servicio para la colaboración entre las diversas unidades administrativas.
- k) En concordancia con las políticas de cuidado del medio ambiente, por parte de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, los consumibles deberán garantizar el menor impacto ambiental. Asimismo, tanto el fabricante como el proveedor deberán contar con un programa vigente de recolección de consumibles vacíos y refacciones para evitar que las unidades administrativas los tiren a la basura y ocasionen daños al medio ambiente.

Los equipos deberán cumplir con normas de ahorro de energía eléctrica para contribuir a la disminución del gasto en ese servicio.

Consideraciones de hecho y de derecho

El artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes y la prestación del servicio de

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

cualquier naturaleza se llevarán a cabo y se adjudicarán por medio de Licitaciones Públicas, a fin de asegurar al Gobierno del Estado las mejores condiciones disponibles; de igual forma establece que cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos y reglas, para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Por su parte, el artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios prevé a la Adjudicación Directa como una de las modalidades de excepción a la Licitación Pública, bajo diversos supuestos.

De acuerdo a lo anterior, tomando en cuenta que la Dirección General de Recursos Materiales presenta solicitud de adquisición de bienes y servicios por concepto del servicio referido por un importe total de \$ 67'700,138.47 (Sesenta y siete millones setecientos mil ciento treinta y ocho pesos 47/100.), durante el período comprendido del 19 de marzo de 2016 al 15 de septiembre de 2017.

En el caso concurren circunstancias que acreditan el supuesto contenido en las fracciones I y III del artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala:

"Artículo 48.- La Secretaría, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos podrán adquirir bienes, arrendar bienes muebles e inmuebles y contratar servicios, mediante adjudicación directa, cuando:

I. La adquisición o el servicio sólo puedan realizarse con una determinada persona, por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, registros, marcas específicas, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

III. Se trate de servicios que requieran de experiencia, técnicas o equipos especiales, o se trate de la adquisición de bienes usados o de características especiales que solamente puedan ser prestados o suministrados por una sola persona

Acreditación del supuesto contenido en la fracción I del artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

El Departamento de Servicios Generales, adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales, llevó a cabo una investigación técnica entre los equipos de las principales marcas de equipos de impresión en el mercado. La investigación se realizó por cada uno de los perfiles de equipos y que cubrirían la necesidad de operación de las unidades administrativas del Poder Ejecutivo

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

Las marcas investigadas fueron:

- SAMSUNG
- LEXMARK
- OKIDATA
- HP

Una vez definidas las marcas y el segmento comercial similar al servicio solicitado, se enviaron solicitudes de cotización bajo las mismas condiciones a las distribuidoras de las marcas Samsung, Okidata, Lerxmark y HP.

Se pudo determinar que aunque existen en el mercado nacional servicios con equipos semejantes a la propuesta, también lo es que estas marcas no cubren los requerimientos técnicos que el servicio requerido exige.

La empresa INJECT EXPRESS, S.A. DE C.V., cuenta con el respaldo del fabricante Lexmark en cuanto a su propuesta técnica y además es distribuidor autorizado de los productos de la misma marca de la compañía Lexmark para atender este requerimiento; esto garantiza que el fabricante de los equipos respaldará la funcionalidad de los mismos.

Las características de los equipos propuestos por la empresa INJECT EXPRESS, S.A. DE C.V., cumplen con las especificaciones técnicas requeridas. apegándose al dictamen técnico número 0029/2016. asegurando que estos equipos sean los adecuados para la prestación del servicio de acuerdo a las necesidades de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.

De la investigación técnica realizada al menos a 4 marcas de reconocido prestigio, solo la marca Lexmark cumple con todas las características técnicas mínimas que se ajustan a las necesidades operativas de las unidades administrativas de conformidad con el Anexo Técnico.

Por lo anterior se actualiza el criterio contenido en la fracción I del artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en el sentido de que solo una marca específica, de las cuatro investigadas, puede ser considerada para realizar el servicio que se pretende contratar, de acuerdo a que solo esta marca específica (Lexmark), cumple con:

- El 100% de las características mínimas requeridas por el área solicitante para satisfacer las necesidades de los usuarios.
- Ser la única marca en tener su planta de producción de consumibles y refacciones en Ciudad Juárez, Chihuahua. Esta condición garantizará que no exista desbaste en el mercado

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

mexicano y que la distribución de los consumibles y refacciones a los canales de distribución sea más pronta y expedita

Acreditación del supuesto contenido en la fracción III del artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Por cuanto hace la fracción III, queda corroborada la experiencia de la empresa INJECT EXPRESS, S.A. DE C.V., ya que fue constituida desde el año 2008, brindando servicios similares al solicitado. Asimismo, se solicitó al fabricante Lexmark el nombre o nombres de empresas que comercialicen sus productos y que además cuenten con experiencia en la prestación de servicios de impresión.

Lo anterior considerando la importancia de este servicio, en el cual para garantizar su operación en tiempo se requiere que la empresa que lo proporcione cuente con la experiencia e infraestructura adecuada, siendo que de acuerdo al estudio de mercado, la única empresa que garantiza que lo puede llevar a cabo en conjunto con la marca Lexmark es INJECT EXPRESS, S.A. DE C.V.

Lexmark, mediante carta enviada el 2 de febrero de 2016, identificó a la empresa INJECT EXPRESS, S.A. DE C.V., como aquella que cuenta con el respaldo del fabricante Lexmark en cuanto a su propuesta técnica y que además es distribuidor autorizado de los productos de la misma marca.

La empresa INJECT EXPRESS, S.A. DE C.V., cuenta con experiencia en la prestación de servicios similares al que se pretende contratar con clientes privados y de gobierno, como:

- Tiendas Soriana, S.A. de C.V.
- Procuraduría General de la República
- Lotería Nacional para la Asistencia Pública

INJECT EXPRESS, S.A. DE C.V., cuenta con la distribución de la marca del equipo Lexmark, además es Centro de Servicio Autorizado del fabricante, tal como lo constata la carta recibida por parte de Lexmark de fecha 2 de febrero de 2016, lo cual valor agregado ya que esta condición le permite contar con refacciones de respaldo en sus almacenes para una respuesta inmediata a problemas de falla del hardware de los equipos y no debe depender de un tercero para la atención de posibles garantías que se pudieran presentar durante la vigencia del servicio a pesar de que será INJECT EXPRESS, S.A. DE C.V., la responsable de la totalidad del servicio ante las unidades administrativas.

Considerando las condiciones solicitadas en el Anexo Técnico, en cuanto a la cantidad, capacidad de equipos multifuncionales y de impresión, servicios asociados que se requieren, tiempo de entrega y



Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

características, es indispensable contratar a una empresa de probada experiencia, que garantice que cuenta con la infraestructura y el personal capacitado para otorgar la prestación del servicio en forma satisfactoria, garantizando la continuidad del servicio para el cumplimiento de las actividades de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, todo ello considerando que este tipo de servicios no pueden ser suspendidos ya que el no contar con el mismo paralizaría la operación en la administración pública estatal.

Para el caso, se cuenta con el Dictamen Técnico número 0029/2016, expedido por parte de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, el cual señala las características técnicas mínimas para dotar del servicio referido al Gobierno y que se presten con oportunidad.

En el marco de lo anteriormente citado, y con el propósito de proporcionar el servicio requerido, se solicita exceptuar la licitación y proceder con la adjudicación directa del Servicio de Fotocopiado, Impresión y Digitalización para las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México con la empresa INJECT EXPRESS, S.A. DE C.V., por un importe total de \$67'700,138.47 (Sesenta y siete millones setecientos mil ciento treinta y ocho pesos 47/100.), durante el periodo comprendido del 19 de marzo de 2016 al 15 de septiembre de 2017, toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, concurren los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez en beneficio del Gobierno del Estado de México, como a continuación se hace valer:

Principios constitucionales

Beneficio económico: Con la propuesta de adquisición directamente a la empresa INJECT EXPRESS, S.A. DE C.V., se prevé un beneficio económico reflejado en la calidad de los trabajos de impresión, fotocopiado y digitalización al evitar reimpressiones innecesarias que repercuten en la facturación del servicio. Otro beneficio económico indirecto es el hecho de contar con equipos de última generación y servicios asociados que garantizarán niveles de servicio acordes a las necesidades operativas de las unidades administrativas, resultando en menores tiempos de interrupción del servicio, haciendo más productivo el tiempo de los servidores públicos y mejorando la atención a la ciudadanía.

La empresa ofrece servicios de valor agregado; es decir, sin costo adicional para el Gobierno del Estado, destacando los siguientes:

- Operación de un Centro de Fotocopiado en el Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo con personal fijo e infraestructura de cómputo para llevar el control del uso que hacen del servicio los servidores públicos de las distintas unidades administrativas que residen en dicho recinto.

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

- Suministro del papel que utilice el Centro de Fotocopiado que se calcula en aproximadamente 5'000,000 de piezas durante la vigencia del servicio y que se repartirán equitativamente de forma mensual.
- Control del servicio en el Centro de Fotocopiado a través del uso de tarjetas de proximidad para 500 usuarios.
- Es propietaria de una franquicia de paquetería y envíos del franquiciante PakMail lo que representa un valor agregado al servicio debido a que mejorará los tiempos de entrega de consumible y refacciones en el territorio estatal

Eficiencia: Se asegura la eficiencia de este servicio ya que la empresa asegura el inicio del servicio el 19 de marzo de 2016 al contar con la capacidad de compra inmediata con apoyo del fabricante Lexmark así como los recursos técnicos, humanos y financieros para realizar la instalación y puesta en operación de la infraestructura en todas las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Eficacia: La empresa INJECT EXPRESS, S.A. DE C.V., cuenta con probada experiencia en el servicio solicitado, en razón de que es la empresa que actualmente tiene y ha tenido contratos con empresas de la iniciativa privada y Gobierno Federal con requerimientos iguales o superiores a los solicitados. Aunado a ello, cuenta actualmente con infraestructura humana y de equipamiento capaz de brindar el servicio solicitado, lo que permite deducir, de manera objetiva y fundada que podrá cumplir en tiempo y de manera satisfactoria con el mismo.

Imparcialidad: La investigación técnica que realizó el Departamento de Servicios Generales tomó en consideración cuatro marcas de equipos de impresión multifuncionales e impresoras de reconocido prestigio en el mercado mexicano y en la que se identificó la marca que cumplía no solo con los requisitos técnicos, sino con las necesidades del servicio que requieren las unidades administrativas. El principio de imparcialidad se actualiza al momento de realizar esta investigación con cuatro marcas sin tener preferencia por alguna salvo por el resultado obtenido. Del resultado de dicha investigación se consultó al fabricante con representación en México acerca del o de los posibles proveedores que tuviesen la capacidad y experiencia para prestar el servicio con el alcance y características que requiere el Gobierno del Estado de México respondió que para el proyecto la empresa que cubría dichos requisitos era INJECT EXPRESS, S.A. DE C.V.; el área responsable de contratar el servicio tomó una decisión imparcial tanto en la marca como en el proveedor basándose en una investigación objetiva, siendo además el distribuidor autorizado de la empresa LEXMARK.

Honradez: La contratación se sustenta en razones objetivas que se traducen en mejores condiciones para el Gobierno del Estado de México, porque a través de la misma se garantiza el cumplimiento de la normatividad, asegurando la imparcialidad del procedimiento de contratación, resultando un medio excepcional que asegura la honradez de todos los servidores públicos que intervienen en la

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

integración y ejecución del procedimiento adquisitivo.

Considerando que para la solicitud concurren los criterios legales requeridos para la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción, a que se refieren los artículos: artículos 1 fracciones I, II, IV y V, 4 fracción V, 9, 23 fracción I, 27 fracción II, 43 y 48 fracciones I y III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1, 43, 91, 93 y 94 de su Reglamento y los artículos 1, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracción XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3 fracción XVIII, 32 fracciones VI, VIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se solicita la Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, para contratar el Servicio de Fotocopiado, Impresión y Digitalización para las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, con la empresa denominada INJECT EXPRESS, S.A. DE C.V.

VI ACTO DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El 22 de febrero de 2016 tuvo lugar el acto de presentación y apertura de propuestas del procedimiento de Adjudicación Directa Presencial número ADP-002-2016, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracciones II y III, 35, fracciones I, II y VII, y 36, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 45, fracciones II y V, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88, de su Reglamento; bajo la conducción del servidor público designado por la Dirección General de Recursos Materiales, en su carácter de convocante.

Asistió al evento el representante legal de la empresa INJECT EXPRESS, S.A. DE C.V., requisito que la ley exige para la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas y entregó un expediente técnico. En la propuesta económica la empresa cotizó el servicio solicitado por un importe total \$ 67'700,138.47 (Sesenta y siete millones setecientos mil ciento treinta y ocho pesos 47/100.). con lo anterior se estuvo dentro del precio de mercado captado por el Departamento de Estudios de Mercado y Padrón de Proveedores mediante 203422204/0118/2016, de fecha 23 de febrero de 2016; resultó que, en virtud de que la clave de verificación ofertada, se encuentra dentro del referido precio de mercado y no requiere de contraoferta.

El 23 de febrero de 2016 tuvo lugar la Sesión Extraordinaria 004/2016 del Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas a fin de someter a la consideración de sus integrantes dictaminar en forma procedente la Adjudicación Directa Presencial número ADP-022-2016, relativa a la contratación del servicio de apoyo administrativo y fotocopiado, requerido por la Secretaría de Finanzas. Lo anterior con base en la fracción II del artículo 45 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en el que establece que los Comités de Adquisiciones y Servicios tendrán como función, entre otras, analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición.



Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción VIII, segundo párrafo, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 70, fracción XXI, y 87 de su Reglamento, así como lo dispuesto por el punto V, numeral 3, de la invitación respectiva; LOS CRITERIOS DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, fueron los siguientes:

- El Comité de Adquisiciones y Servicios llevará a cabo el análisis y evaluación cualitativa de las propuestas técnica y económica, verificando que en todos los casos, éstas cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en la presente invitación.
- El criterio de evaluación de las propuestas que se aplicará en el presente procedimiento adquisitivo será el binario; tomando en consideración lo siguiente:
- La capacidad administrativa, financiera, legal y técnica del oferente, para atender el requerimiento solicitado; así como su antigüedad y especialización en el ramo.
- El comportamiento del oferente ante el Gobierno del Estado de México en cuanto al cumplimiento de contratos adjudicados.
- Las especificaciones técnicas del servicio ofertado, verificando que satisfaga lo solicitado.
- El reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en la presente invitación, así como el precio ofertado más bajo.
- Las condiciones comerciales y económicas de las propuestas aceptadas como solventes, sean éstas mejores o cumplan con lo requerido en la invitación.

Con base en los criterios de análisis y evaluación antes referidos resultó:

Que el oferente denominado INJECT EXPRESS, S.A. DE C.V., cumplió con las documentales solicitadas en la invitación, y cotiza un importe total \$ 67'700,138,47 (Sesenta y siete millones setecientos mil ciento treinta y ocho pesos 47/100.)

VII FALLO

El 23 de febrero de 2016, el Director General de Recursos Materiales, Mtro. Héctor Juan Sánchez Quintana, tomando en consideración que se substanció el procedimiento de Adjudicación Directa Presencial por Excepción número ADP-022-2016, y que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Gobierno del Estado de México emitió el dictamen de adjudicación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 88 y 89, de su Reglamento, emitió el Fallo en los siguientes términos:

PRIMERO Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 88 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y el punto V, numerales 5 y 6 de la invitación respectiva, se dictamina que es dable adjudicar el servicio de apoyo administrativo y fotocopiado en los siguientes términos:

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

PROVEEDOR: INJECT EXPRESS, S.A. DE C.V.

Los montos mínimos y máximos de los servicios que serán contratados a través de contrato abierto son los siguientes:

REQUISICIÓN: CA-00016-2016
CLAVE DE VERIFICACIÓN: 3361080002-003
UNIDAD DE MEDIDA: Servicio
MONTO MÍNIMO: - \$40'620,083.08
MONTO MÁXIMO: \$67'700,138.47
DESCRIPCIÓN:

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA CONTAR CON UNA SOLUCIÓN QUE PERMITA PROVEER DE UNA IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIADO

Fotocopia en Monocromático digitalización en monocromático o color; página; tamaño carta u oficio; precio unitario: \$ 0.380.

Fotocopia en color impresión a color; página; tamaño carta u oficio; precio unitario \$ 4.700.

Fotocopia en monocromático impresión en monocromático digitalización en monocromático o color; página; tamaño doble carta; precio unitario \$0.380.

PRECIO UNITARIO: \$ 67'700,138.47

IMPORTE TOTAL: \$ 67'700,138.47

(Sesenta y siete millones setecientos mil ciento treinta y ocho pesos 47/100. M.N.)

SEGUNDO. INJECT EXPRESS S.A. DE C.V. deberá cumplir con la suscripción del contrato en la forma y términos establecidos en el punto VI, numeral 2 de la invitación.

TERCERO. La empresa adjudicada deberá cumplir con la fecha de prestación y duración del servicio que será del 19 de marzo de 2016 hasta el 15 de septiembre de 2017.

CUARTO. La garantía de cumplimiento del contrato deberá entregarla el oferente adjudicado en la forma y términos establecidos en el punto VI, numeral 4 de la invitación.

QUINTO. Notifíquese al oferente

VIII CONTRATO

NÚMERO: CS/4/2016.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 09 de marzo de 2016 por el C. Sergio Manuel Navarro Monzón, representante legal de la empresa INJET EXPRESS, S.A. DE C.V., y el Mtro. Héctor Juan Sánchez Quintana, Director General de Recursos Materiales

IX CONCLUSIÓN.

Tomando en cuenta la forma en que se desarrollaron los diferentes actos administrativos del procedimiento de Adjudicación Directa Presencial por Excepción ADP-002-2016, y de conformidad con los principios constitucionales de beneficio económico, eficiencia y eficacia, imparcialidad y


Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

honradez atendidos en la justificación, bases, presentación, apertura y evaluación de la propuesta técnica y económica incluyendo la emisión del dictamen, fallo y formalización del contrato, así como el interés, seriedad y responsabilidad de los colaboradores y funcionarios de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, válido el procedimiento atestiguado contando con el soporte de la documentación necesaria para llevar a cabo la labor de Testigo Social con la oportunidad y profundidad exigida.

X RECOMENDACIONES.

Es conveniente instrumentar mecanismos de control que permitan verificar el correcto funcionamiento del servicio prestado y, en su caso, aplicar oportunamente penalidades y sanciones contractuales.

Así lo atestiguó:



L.E. Francisco José Barbosa Stevens

Testigo Social 011-2011-V



EL COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

otorga al

E. Francisco José Bárbara Stevens

la presente

CONSTANCIA DE REGISTRO COMO TESTIGO SOCIAL

No. de Registro 011-2011-V

Vigente a partir del 02 de mayo de 2015 y hasta el 01 de mayo de 2016.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1.42, 1.43, 1.44, 1.49, 1.50, 1.51 y 1.52 del Decreto número 147 de la Honorable "LVII" Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el día seis de septiembre de dos mil diez, mediante el cual se adiciona un Título Décimo al Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, creando la figura del Testigo Social; así como por los Lineamientos emitidos por el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, y demás relativos y aplicables

Se extiende la presente en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 13 días del mes de abril de 2015.

Dr. en D. Jorge Olivera García
Presidente



L. en D. Luis Ricardo Sánchez Hernández
Secretario de Actas

[Firma]